

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

9659

Resolución de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se establecen las instrucciones que regulan el procedimiento de solicitud y justificación del módulo de financiación para los gastos de contratación de personal especializado para la atención directa de los alumnos de necesidades educativas especiales gravemente afectados de primer ciclo de educación infantil de los centros concertados de las Illes Balears, de acuerdo con el módulo de financiación establecido en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente en cada ejercicio fiscal

Antecedentes

1. El artículo 7.2 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo) establece que el objetivo de la regulación del primer ciclo de educación infantil es universalizar este ciclo, hacerlo gratuito progresivamente y garantizar una educación equitativa y de calidad.

2. Además, el artículo 7.8 de la misma Ley dispone que los centros públicos y los privados de primer ciclo de educación infantil que cumplan las condiciones legales, estén previamente autorizados por la Administración educativa y formen parte de la red pública o hayan suscrito un concierto educativo, pueden recibir las ayudas económicas que se convoquen. Los tipos de ayudas que convoque la consejería deben tener como finalidad paliar la falta de plazas, contribuir a reducir las desigualdades y favorecer a los sectores socialmente más vulnerables. El alumnado de estos centros, así como el de los centros de educación infantil autorizados en situación de vulnerabilidad que reúnan los requisitos establecidos, puede recibir las ayudas de escolarización y comedor que correspondan.

3. El artículo 7 del Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y sanitario (BOIB núm. 120, de 29 de agosto), prevé que la financiación de las aulas de primer ciclo de educación infantil de los centros privados que prestan servicio público de educación se puede instrumentalizar mediante el concierto educativo, de acuerdo con la normativa vigente y con las correspondientes resoluciones de convocatoria.

De acuerdo con los artículos 3 y 7 del mismo Decreto ley, se fija un módulo de sostenimiento para estas unidades, que se determina anualmente mediante la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Este módulo de sostenimiento se aplica a las unidades autorizadas, concertadas y en funcionamiento durante diez meses o, de manera proporcional, a las aulas que permanezcan abiertas menos de diez meses, pero más de cinco.

4. El punto 3 de la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, establece que las disposiciones normativas referidas a los centros privados de primer ciclo de educación infantil adheridos a la red complementaria a la red de escuelas infantiles públicas, una vez esta se extinga, deben entenderse referidas a los centros privados concertados de primer ciclo de educación infantil. En aplicación de este precepto, a partir del curso 2024-2025 todos los centros que formaban parte de la red complementaria se han reconvertido en centros privados concertados.

5. La Consejería de Educación y Universidades, mediante el Instituto para la Educación de la Primera Infancia (en adelante, IEPI), convoca anualmente ayudas dirigidas a los centros privados concertados de las Illes Balears para financiar los gastos derivados de la contratación de personal especializado para la atención de niños con necesidades educativas especiales gravemente afectados.

El importe máximo previsto es de hasta 10.000 euros por niño escolarizado, de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2025, por el que se autoriza la modificación del anexo 20 de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 (BOIB núm. 141, de 25 de octubre), incorpora un módulo económico destinado a la financiación de los gastos derivados de la contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil de los centros privados concertados de las Illes Balears, con un importe de 1.000 euros mensuales por niño y un máximo de diez meses por curso escolar.



7. El módulo económico destinado a la financiación de los gastos derivados de la contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil de los centros privados concertados de las Illes Balears se determina anualmente en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente en cada ejercicio.

8. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears, establece que la gestión de los centros privados concertados corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados.

9. En el BOIB núm. 97, de 4 de agosto de 2026, se publicó el Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos, que establece el régimen jurídico aplicable a los conciertos educativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La entrada en vigor de este Decreto hace necesario adaptar las instrucciones que regulan el procedimiento de solicitud y justificación del módulo de financiación para los gastos de contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil de los centros privados concertados de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), según la redacción establecida por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

2. Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

3. Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y sanitario (BOIB núm. 120, de 29 de agosto).

4. La Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente en cada ejercicio.

5. Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos (BOE núm. 310, de 27 de diciembre).

6. Decreto 21/2026, de 31 de julio, por el que se regulan los conciertos educativos (BOIB núm. 97, de 4 de agosto).

7. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2025 por el que se autoriza la modificación del anexo 20 de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, con la finalidad de introducir el módulo económico destinado a la financiación en los centros privados concertados de las Illes Balears de los gastos derivados de la contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 141, de 25 de octubre).

8. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, de la presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 13 de septiembre).

De acuerdo con todo lo anterior, decreto lo siguiente

Resolución

1. Aprobar las instrucciones por las que los centros privados concertados de primer ciclo de educación infantil de las Illes Balears pueden solicitar y justificar la financiación de los gastos derivados de la contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado, de acuerdo con el módulo económico establecido en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente en cada ejercicio. Estas instrucciones figuran como anexo 1 de esta Resolución.

2. Aprobar el anexo 2, relativo al modelo de solicitud del módulo de financiación por parte de los centros concertados.

3. Aprobar el anexo 3, relativo al modelo de justificación del módulo de financiación de los gastos derivados de la contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (23 de septiembre de 2026)

La directora general de Personal Docente y Centros Concertados

Joana M^a Cabrer Sureda

ANEXO 1

Instrucciones de la directora general de Personal Docente y Centros Concertados por las que se establece el procedimiento de solicitud y de justificación del módulo de financiación para los gastos de contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil de los centros privados concertados de las Illes Balears

Primera**Objeto**

Estas instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento que deben seguir los centros privados concertados de primer ciclo de educación infantil de las Illes Balears para solicitar y justificar el módulo de financiación destinado a los gastos de contratación de personal especializado para la atención directa de los alumnos de necesidades educativas especiales gravemente afectados.

El módulo tiene por finalidad financiar el gasto adicional derivado de la contratación de personal especializado necesario para atender directamente a este alumnado durante el periodo de escolarización objeto de financiación.

En ningún caso el módulo se puede destinar a financiar gastos ordinarios de personal que el centro ya asumía con anterioridad.

Segundo**Ámbito de aplicación**

Pueden acogerse a este módulo de financiación los centros privados concertados de primer ciclo de educación infantil de las Illes Balears que tengan escolarizado alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado y que requiera atención directa por parte de personal especializado.

Tercero**Condiciones para acceder al módulo de financiación**

Las condiciones para solicitarlo son las siguientes:

- El alumnado debe estar escolarizado entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso correspondiente, o como mínimo durante un período de tres meses; en caso contrario, el centro no podrá percibir el módulo de financiación correspondiente.
- En el momento de presentar la solicitud, el alumno debe disponer del dictamen de escolarización debidamente firmado. En su expediente debe constar, asimismo, el informe de evaluación psicopedagógica y social que acredite que presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a necesidades educativas especiales, o un documento equivalente expedido por el órgano competente.
- Para que el alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado pueda beneficiarse del módulo de financiación, debe obtener una puntuación en el ámbito de salud y seguridad del modelo de informe de necesidades de apoyo específico para niños gravemente afectados, publicado en la web del IEPI, de acuerdo con la puntuación siguiente:

- 22 puntos, en el caso de niños de 0-1 años
- 38 puntos, en el caso de niños de 1-2 años
- 54 puntos, en el caso de niños de 2-3 años.





Cuarta **Requisitos**

Las entidades privadas solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Disponer de concierto educativo para el primer ciclo de educación infantil con la Consejería de Educación y Universidades vigente en el curso para el que se solicita el módulo de financiación.
- b) Haber participado en el proceso de admisión y matrícula establecido por la Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la que se regulan, para el curso correspondiente, los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, en los niveles de primer ciclo de educación infantil en las Illes Balears.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión.
- d) Formalizar una nueva contratación de personal especializado destinada específicamente a la atención directa del alumnado que genera el derecho al módulo de financiación.

A los efectos de este módulo, no se considera una nueva contratación la ampliación de jornada, la redistribución horaria, el cambio de funciones, de categoría o de puesto de trabajo, ni cualquier otra modificación de las condiciones laborales del personal que ya forme parte de la plantilla del centro.

Tampoco se pueden imputar al módulo los gastos correspondientes a personal que ya forme parte de la plantilla del centro, aunque se le atribuyan total o parcialmente funciones de atención directa al alumnado beneficiario.

- e) La contratación debe mantenerse durante todo el período por el que se perciba el módulo de financiación, sin perjuicio de las sustituciones que, por causas justificadas, puedan producirse.

Quinta **Módulo de financiación**

1. El módulo de financiación es de 1.000,00 euros mensuales por niño, con un máximo de 10 meses por curso escolar.
2. El módulo se abonará únicamente por los meses de escolarización efectiva del alumno y durante los cuales se mantengan las condiciones y los requisitos establecidos en estas instrucciones.
3. No corresponde percibir el módulo durante los períodos en que el niño sea atendido directamente por personal de la Consejería de Educación y Universidades durante un tiempo igual o superior al 60 % de su permanencia en el centro.
4. El derecho a percibir el módulo se genera cuando concurren todos los requisitos establecidos en estas instrucciones y, en ningún caso, antes de la fecha de alta efectiva de la persona contratada específicamente para la atención del alumno.
5. El período máximo susceptible de financiación finaliza, en todo caso, el 30 de junio del curso escolar correspondiente. En consecuencia, no se pueden imputar al módulo gastos de contratación correspondientes a períodos posteriores a esta fecha.

El derecho a percibir el módulo finaliza antes del 30 de junio del curso escolar correspondiente cuando deje de concurrir cualquiera de los requisitos que dieron lugar a su concesión y, en particular, cuando finalice la contratación del personal especializado, el alumno cause baja en el centro o deje de cumplir los requisitos establecidos en estas instrucciones.

Sexta **Solicitudes**

1. Los centros privados concertados deben presentar la solicitud del módulo de financiación de acuerdo con el modelo establecido en el anexo 2.
2. La solicitud debe presentarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de alta efectiva del personal especializado contratado para atender al alumnado que genera el derecho al módulo de financiación.
3. Las solicitudes presentadas una vez transcurrido el plazo establecido en el punto anterior únicamente producirán efectos económicos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
4. La solicitud y los anexos necesarios para la presentación y la justificación del módulo de financiación están disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La presentación debe realizarse de manera telemática, mediante el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la CAIB, donde deberá adjuntarse el formulario correspondiente y firmarlo electrónicamente.

**Séptima****Modificaciones durante el curso escolar**

1. La entidad titular del centro debe comunicar a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados cualquier modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del módulo de financiación.
2. Esta comunicación debe presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la circunstancia correspondiente.
3. Se deben comunicar, entre otras, las circunstancias siguientes:
 - a) La baja, el traslado o la finalización de la escolarización del alumno.
 - b) La finalización o suspensión de la relación laboral de la persona contratada.
 - c) La reducción de jornada de la persona contratada.
 - d) La sustitución de la persona contratada.
 - e) Cualquier otra circunstancia que afecte al cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al reconocimiento del módulo.
4. Las modificaciones que comporten la pérdida o la disminución del derecho a percibir el módulo producen efectos económicos desde la fecha en que se produzca la circunstancia que las origina.

Octava**Pagos**

1. Los pagos del módulo de financiación se realizarán con periodicidad bimensual, una vez verificadas las solicitudes y la documentación presentada y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas instrucciones.
2. La Consejería de Educación y Universidades puede suspender los pagos cuando se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos o cuando tenga conocimiento de una modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del módulo. Cualquier incumplimiento de las condiciones o de los requisitos establecidos en estas instrucciones puede dar lugar a la regularización o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Novena**Justificación**

1. Las entidades titulares de los centros deben justificar anualmente ante la Consejería de Educación y Universidades el destino del módulo mediante el anexo 3 de estas instrucciones, antes del día 31 de julio del curso correspondiente, a través de la Sede Electrónica de la CAIB, donde deberá adjuntarse el formulario correspondiente y firmarlo electrónicamente.
2. El importe total anual percibido en concepto del módulo de financiación debe figurar en las cuentas anuales del centro, aprobadas por el Consejo Escolar.
3. La falta de justificación, la justificación insuficiente o el destino del módulo a una finalidad diferente de la establecida en estas instrucciones puede dar lugar a la regularización o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Décima**Control**

La Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados podrá requerir información adicional y realizar comprobaciones para verificar la correcta aplicación del módulo de financiación. En caso de incumplimiento, se podrán iniciar procedimientos de reintegro o sancionadores según la normativa vigente.



**Conselleria d'Educació
i Universitats**Direcció General de Personal Docent
i Centres Concertats**ANEXO 2**

SOLICITUD DEL MÓDULO DE FINANCIACIÓN PARA LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DIRECTA DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES GRAVEMENTE AFECTADO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS CENTROS DE LAS ILLES BALEARS CON CONCIERTO EDUCATIVO (CURSO 20_-20_)

DESTINO	Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados
CÓDIGO DIR3	A04013518

CENTRO DOCENTE

Denominación				Código
Dirección postal				
Código postal	Localidad	Municipio		
Teléfono		NIF		

SOLICITANTE/TITULAR DEL CENTRO

Persona física			
DNI/NIE/		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación social	
Dirección electrónica			
Teléfono 1		Teléfono 2	

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	





Medio de acreditación de la representación	☐ REA n.º _____	☐ Otros: _____
---	--	---------------------------------------

EXPONGO:
☐ Que el centro mencionado cumple los requisitos para la contratación de personal especializado destinado a la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con el módulo económico establecido.

SOLICITO:
1. A la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, de acuerdo con las instrucciones vigentes, el módulo de financiación para los gastos de contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil de los centros privados concertados, para el curso escolar 20__-20__

Iniciales nombre y apellidos	Fecha de nacimiento (día/mes/año)	Puntuación en el ámbito de salud y seguridad	Fecha de alta efectiva del personal contratado

2. Que el ingreso correspondiente al módulo se efectúe a favor de:
- ☐ El centro
 - ☐ La titularidad del centro

DECLARO:
☐ Disponer de concierto educativo para el primer ciclo de educación infantil con la Consejería de Educación y Universidades vigente en el curso escolar.
☐ Haber participado en el proceso de admisión y matrícula establecido por la resolución correspondiente de la directora general de Planificación y Gestión Educativas para el curso escolar mediante la resolución que lo regula.
☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y la Hacienda autonómica antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), y con el resto de normativa vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Responsable del tratamiento: Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de las Illes Balears, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009 Palma.

Finalidad del tratamiento y base jurídica: Los datos serán tratados para gestionar, tramitar y resolver las solicitudes del módulo de financiación destinado a los gastos derivados de la contratación de personal especializado para la atención directa del alumnado con necesidades educativas especiales gravemente afectado del primer ciclo de educación infantil de los centros privados concertados de las Illes Balears. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

Destinatarios de los datos personales: Los datos personales podrán ser comunicados a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y a otras administraciones u organismos públicos cuando sea necesario para tramitar el procedimiento o cuando lo establezca la normativa aplicable. En ningún caso los datos se destinarán a finalidades diferentes de las descritas.

Plazo de conservación de los datos personales: los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han obtenido y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia de archivos y documentación.

Ejercicio de los derechos y reclamaciones: Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como los demás derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, ante el responsable del tratamiento, mediante los procedimientos habilitados a tal efecto en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en el plazo establecido legalmente, la persona afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos: La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: protecciodades@dpd.caib.es, protecciodades@dpd.caib.es

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica





**Conselleria d'Educació
i Universitats**

Direcció General de Personal Docent
i Centres Concertats

ANEXO 3

**JUSTIFICACIÓN DEL MÓDULO DE FINANCIACIÓN PARA LOS GASTOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DIRECTA DE LOS
ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES GRAVEMENTE AFECTADOS DE
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS CENTROS DE LAS ILLES BALEARNS CON
CONCIERTO EDUCATIVO (CURSO 20__-20__)**

DESTINO	Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados
CÓDIGO DIR3	A04013518

CENTRO DOCENTE

Denominación		Código
Dirección postal		
Código postal	Localidad	Municipio
Teléfono		NIF

SOLICITANTE/TITULAR DEL CENTRO

Persona física			
DNI/NIE/		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Persona jurídica			
NIF		Denominación	
Dirección			
Teléfono 1		Teléfono 2	

REPRESENTANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono	
Medio de	☐ REA núm. _____		☐ Otros: _____

C/ del Ter, 16, 1r
Polígon de Son Fuster
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es





INGRESOS

Importe abonado por la Conselleria para los gastos de contratación de personal especializado para la atención directa de los alumnos NEE gravemente afectados de primer ciclo de educación infantil

€

PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ATENDER ALUMNOS NEE GRAVEMENTE AFECTADOS:

Alumno/a 1

Tipo de personal/ Especialidad	Horas semanales	Salarios íntegros (€)	Seguridad Social (€)	TOTAL (€)

Alumno/a 2

Tipo de personal/ Especialidad	Horas semanales	Salarios íntegros (€)	Seguridad Social (€)	TOTAL (€)

Alumno/a 3

Tipo de personal/ Especialidad	Horas semanales	Salarios íntegros (€)	Seguridad Social (€)	TOTAL (€)

DECLARO:

bajo mi responsabilidad, en relación con la justificación del módulo de financiación para los gastos de contratación de personal especializado para la atención directa de los alumnos con necesidades educativas especiales gravemente afectados de primer ciclo de educación infantil de los centros privados concertados de las Illes Balears, que:

- ☐ He contratado personal para atender alumnado NEE gravemente afectado.
- ☐ Dispongo de la documentación justificativa de las contrataciones del personal que se detalla en la tabla anterior.

(Localidad), en la fecha de la firma electrónica

